

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LVIII N° 4779

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2013.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1951**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-

**VISTO:**

El Expediente MP-N° 421.089/12, elevado por el Ministerio de la Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el cumplimiento de la Ley N° 3092, del Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial, se pretende la radicación de Parques Industriales;

Que a fin de afirmar las políticas para el desarrollo armónico y simétrico que el gobierno nacional y provincial promueve para dar y fomentar las actividades industriales, es preciso generar nuevas fuentes de trabajo fuera del Estado Provincial, para lo cual se pretende promover y radicar parques industriales y lograr el desarrollo económico pretendido, apoyando la expansión y fortalecimiento de pequeñas y medianas industrias;

Que a fin de atraer inversiones se pretende facilitar la radicación de las mismas derivadas de los sectores agrícolas, ganaderos, forestales, mineros, hidrocarbúricos, energéticos, pesqueros, turísticos y de la construcción, etc.

Que para cumplir con los objetivos enmarcados, en el presente se hace necesario confeccionar un Reglamento de Funcionamiento destinado a ordenar administrativamente el citado Parque Industrial;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 91/12, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 35 y a Nota SLyT-N° 1720/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 48;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE**, en el marco de la Ley N° 3092 de Promoción e Industria, el Reglamento de Funcionamiento y Administración Parque Industrial Provincial, cuyas normas contenidas en el Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

Artículo 3°.- **PASE**, al Ministerio de la Producción a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** – Lic. Héctor Rafael Gilmartin

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIAL**

**TÍTULO I: CONSTITUCIÓN - OBJETIVOS**

**ARTICULO 1.-** Se constituye, de acuerdo a lo previsto por el Ley 3092 y el Decreto 2135, la entidad denominada “Comisión de Evaluación Seguimiento

Sr. **DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
**C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH**  
 Ministro Secretario  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
 Sr. **ENRIQUE DANIEL SLOPER**  
 Ministro de Gobierno  
 Lic. **PAOLA NATALIA KNOOP**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 Lic. **HECTOR RAFAEL GILMARTIN**  
 Ministro de la Producción  
**Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA**  
 Ministro de Desarrollo Social  
**Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI**  
 Ministro de Salud  
**Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
 Fiscal de Estado

y Control”, cuya presidencia estará a cargo del señor Ministro de la Producción, contará con la coordinación de la Subsecretaría de Industria con domicilio legal en la Calle Avellaneda N° 801 - 1° Piso de la localidad de Río Gallegos, determinados por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 2.-** Serán objetivos:

Promover el desarrollo del Parque Industrial.

Preservar la conservación de las industrias establecidas en la Provincia.

Coadyudar a la radicación de nuevas industrias compatibles con el entorno regional, ajustadas a lo dispuesto por reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales al respecto.

Proveer al completamiento de la infraestructura común de servicios necesaria para el mejor desarrollo de actividades.

Denunciar el desarrollo de usos o actividades no permitidos dentro del Sector.

Cumplimentar las normas locales y provinciales de protección ambiental y de los recursos naturales.

Cumplimentar las normas locales y provinciales de seguridad e higiene industrial.

Participar en los eventos nacionales, provinciales y municipales sobre difusión y promoción de la actividad industrial.

Constitución de sociedades del Estado o anónimas con participación estatal mayoritaria o minoritaria según corresponda.

**TITULO II: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 3.-** Será **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** del régimen establecido en este marco normativo el Ministerio de la Producción, bajo el marco de la Ley de Promoción Industrial N° 3092, Título VIII, Artículo 14, 15, 16 y 17. Decreto Reglamentario N° 2135/10; Decreto N° 2136/10.

**TITULO III: LÍMITES FÍSICOS DEL PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIAL RÍO GALLEGOS**

**ARTICULO 4.-** El Parque Industrial Provincial tendrá como límites físicos:

661 Hectáreas.

7551 Metros2.

50 Decímetros.

Medidas en su costado oeste, desde el vértice A al B.

3929 metros, lindando con parte del mismo lote; al Norte del vértice B al C la medida que resulte del trazado de la Ruta Nacional N° 3 que separa la atracción que se trata de terrenos del mismo lote; al Este desde el vértice C al D 3982 metros, lindando con el lote 14 (hoy 108); y al Sur desde el vértice D al A - cerrado la figura 1676 metros, lindando con el lote 18 (hoy 115).

Antecedentes dominiales, T° 46 - F° 267 - Fca. N° 12.195.

**ARTICULO 5.-** El Parque Industrial se registrará según el régimen estatal; en la evaluación de los proyectos y para el otorgamiento de los beneficios promocionales se tendrán en cuenta los objetivos de la Ley N° 3092, confiriendo prioridad a las Industrias que utilicen o propicien agregado de valor a la materia prima, productos semielaborados y recursos naturales de la Provincia.

- Industrias que produzcan insumos y/o agreguen valor a la materia prima del sector Agropecuario, Alimentos y Forestal.

- Industrias que produzcan insumos y/o agreguen valor a la materia prima del sector de Minería.

- Industrias que produzcan insumos y/o agreguen valor a la materia prima del sector Hidrocarburos.

- Industrias que produzcan insumos y/o agreguen valor en el sector de Energías renovables y no renovables.

- Industrias que produzcan insumos para el sector Turístico, Emprendimientos Turísticos innovadores y en áreas sin desarrollo de infraestructura turística.

- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor a la materia prima del sector de pesca y piscicultura.

- Industrias que produzcan insumos y/o agreguen valor en el sector de Industria Naval.

- Industrias que produzcan insumos y/o agreguen valor en el sector Transporte y Comunicaciones.

- Industrias que produzcan insumos y/o agreguen valor en el sector de Alta Tecnología.

- Industrias que produzcan insumos y/o agreguen valor en el sector de Energías en sus diferentes formas.

- Industrias que produzcan insumos y/o agreguen valor en el sector de la Construcción.

- Empresas de servicios, siempre y cuando las mismas resulten funcionales, coadyuven, colaboren de manera directa o indirecta, contribuyan al mejor funcionamiento y desarrollo industrial de las empresas radicadas.

**TITULO IV: USOS DE AREAS, BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 6.-** Áreas de bienes y servicios de uso común:

Vía de circulación Interna: Caminos internos, retiros frontales y veredas, de acuerdo al destino del predio. Así mismo un acceso fluido al sistema de transporte.

Energía: Suficiente y adecuada a las particularidades de las Industrias a radicarse.

Agua: Que permita el abastecimiento de los espacios comunes, el normal funcionamiento de las Industrias Radicadas, lo que comprende, consumo personal, utilización industrial, mantenimiento de es-

pacios verdes internos y seguridad contra incendios.

En los casos que fueran viables las industrias radicadas deberán procurar la reutilización de los efluentes líquidos.

A los fines del normal funcionamiento de los servicios de distribución de agua, sean que prevengan de la red de distribución o de canales de ríos. La autoridad de aplicación controlará la provisión de aquellas, a los fines de satisfacer adecuadamente las necesidades que corresponda.

Comunicación: Contar con un adecuado sistema de telecomunicaciones, que se adapten a las tecnologías actuales a la materia.

Tratamiento de Residuos: Se deberá proveer un adecuado tratamiento y disposición de residuos, a saber:

a) Líquidos: Sistemas de canalización de efluentes líquidos evitando su derrame; alejamiento y tratamiento si fuera procedente. Deberán ajustarse los procedimientos que regulan la preservación de recursos de agua, suelo y aire.

b) Sólidos: Eliminación de los mismos bajo exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios de lotes.

c) Gaseosos: Humos y análogos: Deberá darse cumplimiento a las disposiciones que tutelan el medio ambiente. Los demás requisitos y prohibiciones se establecerán en la reglamentación de la presente ley.

Prevención de Incendios y Accidentes: La implementación de sistemas de prevención y control de incendios, de acuerdo a las reglamentaciones técnicas nacionales y provinciales dictadas al efecto.

Asimismo deberá cumplirse con las disposiciones nacionales y provinciales referentes a las materias de Higiene y Seguridad Laboral, bajo exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios.

Espacios Verdes: Afectar, al menos, un diez por ciento (10%) de la superficie del predio a los fines de la creación de espacios verdes, distribuidos de manera uniforme y funcional a las necesidades del mismo.

**ARTICULO 7.-** La persona física o jurídica, con sus correspondientes inscripciones legales, comerciales, fiscales; ejercerá pleno derecho de uso precario sobre las áreas bajo su uso y goce, según el caso, y sobre los bienes y servicios privados, siempre que no afecte normas legales vigentes, restricciones al uso que lo comprendan, o al presente Reglamento.

**ARTICULO 8.-** La persona física o jurídica, con sus correspondientes inscripciones legales, comerciales, fiscales; podrá hacer uso precario de las áreas, bienes y servicios de uso común conforme a su actividad industrial, sin afectar el legítimo derecho de los demás. Dicho uso será inescindible del derecho de uso y goce, según sea el caso, de cada titular.

**ARTICULO 9.-** La persona física o jurídica, con sus correspondientes inscripciones legales, comerciales, fiscales; tendrá derecho a hacer uso precario, previa autorización, de los bienes y servicios emplazados en áreas públicas y cuya propiedad pertenece al Estado.

#### TITULO V: CARGAS COMUNES

**ARTICULO 10.-** La persona física o jurídica, con sus correspondientes inscripciones legales, comerciales, fiscales; podrá hacer uso precario de las áreas, estará obligado a contribuir a los gastos necesarios para la administración, mantenimiento y conservación en buenas condiciones de las áreas, bienes y servicios de uso común, según el sistema de prorrateo detallado en Artículo 12.

**ARTICULO 11.-** La persona física o jurídica, con sus correspondientes inscripciones legales, comerciales, fiscales; podrá hacer uso precario de las áreas; tendrá a su exclusivo cargo el mantenimiento y reparación de las áreas, bienes y servicios bajo su uso y goce, según sea el caso; será además responsable de los daños o deterioros que ocasione en áreas, bienes y servicios comunes, revistiendo estas carácter prioritario.

**ARTICULO 12.-** La contribución de cada adjudicatario se determinará según el Factor de prorrateo y clasificación detallados a continuación:

a) Predios: F: igual a Cantidad de metros cuadrados. Predios edificados: F: igual a Cant. M2 terreno, más 25 (coeficiente) por Cant. M2 Superficie cubierta

edificada.

b) En base a estos factores se establecen cinco grupos:

Predios:

Grupo A: F menor de 50 ha.

Grupo B: F igual o mayor de 5,5 ha.

Grupo C: F igual o mayor de 2,2 ha.

Grupo D: F igual o mayor de 0,9 ha.

Predios Edificados:

Grupo C: F menor de 100.000

Grupo D: F igual o mayor de 100.000 y menor de 200.000

Grupo E: F igual o mayor de 200.000

c) Las cargas de cada grupo guardarán entre sí la siguiente relación:

Grupo A: 1,0

Grupo B: 1,5

Grupo C: 2,0

Grupo D: 3,0

Grupo E: 4,0

El Ministerio de la Producción, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 3092, tendrá a su cargo fijar el valor básico del aporte, correspondiente al Grupo A, B, C, D, E, pudiendo variarlo cuando las circunstancias así lo aconsejen.

#### TITULO VI: BENEFICIOS DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL.

**ARTICULO 13.-** Desígnase al Ministerio de Producción como autoridad de aplicación para otorgar los beneficios que presenta la Ley 3092 Artículo 7 y su respectivo Decreto Reglamentario 2135/10 y Decreto N° 2136/10.

#### TITULO VII: COMODATO.

**ARTICULO 14.-** Se regirá de acuerdo a la reglamentación de la Ley Provincial N° 3092.

A los fines de las previsiones contenidas en el Artículo 7 Incisos h) y k) de la Ley Provincial N° 3092, el Ministerio de la Producción podrá gestionar aquellos bienes inmuebles necesarios para Proyectos de Inversión ante Organismos Nacionales, Provinciales, o Municipales, Organismos Descentralizados y Autárquicos. Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá otorgar en Comodato aquellos bienes inmuebles solicitados por los Proyectos Aprobados. Aquellos predios otorgados para Proyectos Productivos, dentro o fuera de los Parques Industriales tendrán un plazo de 180 días para comenzar a ejecutar el Proyecto Aprobado, caso contrario se rescindirán la autorización de utilización de dicho predio.

**ARTICULO 15.-** En caso de uso precario los establecimientos industriales, deberán:

a) Imponer al adquirente el presente Reglamento.

b) Comunicar a la Subsecretaría de Industria con la debida anticipación, cualquier cambio en el nombre, razón social y domicilio del adquirente, y datos que la autoridad designe.

c) Durante la duración del presente comodato deberá así mismo asignar en forma permanente la custodia y brindar la seguridad al inmueble entregado en forma precaria y gratuita. Todas aquellas mejoras autorizadas que resulten necesarias a los efectos de la mejor utilización del predio entregado quedan a cargo del adjudicatario sin derecho a reembolso alguno por parte del Ministerio de la Producción.

El Ministerio de la Producción queda facultado para realizar en cualquier momento todas las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias con el fin de fiscalizar la gestión del adjudicatario respecto del predio otorgado a través del presente reglamento.

**ARTICULO 16.-** Dirección Provincial de Infraestructura Productiva, su función será la encargada de confeccionar los pliegos e informes técnicos que permitan realizar a través de la administración las contrataciones, concursos de precios y llamados licitatorios correspondientes a proyectos y obras presentadas por los beneficiarios del uso precario. Controlar la implementación y ejecución de cada una de las obras y proyectos, supervisar la ejecución de las obras.

Determinará que fije:

a) El valor de m2. de la tierra y su zonificación.

b) Superficie tipo para unidades industriales, comerciales de explotación mixta.

c) Las superficies para actividades de bien público, culturales, deportivas y otras.

d) Porcentuales de recargo sobre m2. En lotes o fracciones ubicados en esquinas de calle o camino.

#### TITULO VIII: LOS RECURSOS

**ARTICULO 17.-** Los recursos que se designen en los sucesivos presupuestos de la provincia. La Autoridad de Aplicación, podrá gestionar financiamiento en el orden nacional y/o internacional, para implementación del funcionamiento del parque industrial. Los aportes provenientes de la celebración de convenios con organismos nacionales e internacionales destinados a los fines de su creación. También los aportes provenientes de donaciones o cualquier otro aporte público destinado al cumplimiento de los fines y objetivos del presente reglamento.

#### TITULO IX: REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 18.-** Serán órganos de representación y administración:

1- El Ministerio de la Producción.

2- La Subsecretaría de Industria.

3- La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control.

Cuyas funciones serán las siguientes:

a) Requerir los informes de los adjudicatarios del Parque Industrial que corresponda, que estime necesarios para la mejor aplicación de la Ley N° 3092, disposiciones reglamentarias y complementarias.

b) Intervenir en el visado previo a la adjudicación de los lotes del Parque Industrial, a fines de la aprobación del proyecto por la Autoridad de Aplicación, cumplidas las etapas establecidas por la Ley N° 3092.

c) Proponer cualquier tipo de contratación necesaria para la realización de obra y prestación de servicios relativos al Parque Industrial, aplicándose en lo pertinente las leyes de obras públicas y de contabilidad de la Provincia.

d) Efectuar inspecciones cuando estime conveniente, a los fines de controlar los distintos aspectos del desarrollo del proyecto y del cumplimiento de la legislación vigente.

e) Crear un registro de industrias del parque, en el cual se detallan la totalidad de las industrias existentes, sus características, concreción, fiscalización, de su ejecución y todo otro dato que corresponda a los adjudicatarios, debiendo mantenerlo actualizado.

f) Brindar asistencia técnica a las pequeñas y medianas industrias radicadas o que desean radicarse en el parque.

g) Todas aquellas facultades no especificadas en este Artículo que faciliten el cumplimiento de la Ley N° 3092 y su reglamentación.

**ARTICULO 19.- REGIMEN OFICIAL.** Aquellas que disponga ejecutar el estado provincial, bajo su exclusiva responsabilidad en la promoción y ejecución del emprendimiento, el que deberá desarrollarse en terrenos fiscales ya designados por el Ministerio de Producción.

Las formas:

a) Utilización de inmuebles del dominio público o privado del Estado.

b) Construcción y/o financiación de obras de infraestructura.

c) Construcción de obras destinadas a la provisión de servicios comunes.

d) Elaboración del proyecto del parque.

e) Prestación de asistencia técnica.

f) Constitución de sociedades del estado o anónimas con participación estatal mayoritaria o minoritaria según corresponda.

#### TITULO X: PROHIBICIONES EXPRESAS

**ARTICULO 20.-** Queda expresamente prohibido a la persona física o jurídica, con sus correspondientes inscripciones legales, comerciales, fiscales;

del Sector:

a) Destinar las parcelas a usos no autorizados por reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales sobre radicación, funcionamiento, habilitación o subsistencia de industrias.

b) Ejercer actividades que comprometan la seguridad, la salubridad o el normal desenvolvimiento del conjunto.

c) Ejecutar construcciones sin previa autorización de la autoridad competente.

d) Arrojar efluentes a la vía pública sin el debido tratamiento.

e) Utilizar la vía pública para carga o descarga de mercaderías o insumos.

f) No podrán adjudicarse lotes o parcelas para la adjudicación de establecimientos o empresas cuyos índices de contaminación de acuerdo a la actividad que desarrollen, resulte incompatible con el destino del parque.

g) Queda prohibido dentro los límites del parque la construcción de viviendas de carácter permanente o de uso habitacional.

**ARTICULO 21.-** El incumplimiento total o parcial de las prohibiciones y sanciones impuestas en la Ley N° 3092 en los Artículos Nros. 18, 19 y 20 y su reglamentación Decreto N° 2135/10 y Decreto N° 2136/10, harán pasibles a las empresas infractoras de la aplicación de factores que se graduarán según la gravedad del caso por la autoridad de aplicación a instancias de la coordinación de la Subsecretaría de Industria.

Las sanciones podrán ser:

- Multas por módulos. El valor del módulo se registrará por lo dispuesto en la Ley de Promoción Industrial N° 3092 y su Decreto Reglamentario N° 2135.

- Cierre temporario del establecimiento: hasta tanto se subsane el incumplimiento o la violación, cuando así lo aconseje el organismo técnico y jurídico de la autoridad de aplicación y los organismos de control que correspondan en materia de sanidad, seguridad y medio ambiente, por razones de salubridad, seguridad, higiene u otros supuestos. Cuando proceda la presente sanción será siempre acumulativa a la prevista en el apartado primero del presente artículo.

- Revocación de la adjudicación: Procederá la revocación de la adjudicación en los siguientes casos:

a) Cuando la adjudicataria incurra en falta u omisiones graves en el cumplimiento, tanto de sus obligaciones legales, como de las obligaciones emergentes del proyecto por ella presentado y oportunamente aprobado por la autoridad de aplicación.

b) Cuando la adjudicataria de al predio un fin distinto para el cual fue concedido.

c) Cuando la adjudicataria abandone la ejecución del proyecto o no esté en condiciones de proseguirlo.

d) Derecho provisorio de ocupación, en ningún caso enervará la potestad de disposición del bien, ni el derecho pleno de propiedad que la comuna ostenta.

e) La tierra fiscal y los derechos a que diere lugar serán intransferible.

El procedimiento a seguir en caso de resultar precedente estos puntos, la autoridad de aplicación queda facultado a iniciar todas las acciones tendientes a obtener el desalojo, si el ocupante no hiciere restitución de la tierra en cuestión dentro del término perentorio de treinta días corridos a partir de la notificación de la resolución pertinente.

#### **TITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES DE FALTAS**

**ARTICULO 22.-** Todas aquellas faltas en contra de las normativas vigentes provinciales y municipales, serán remitidas a dicha autoridades para su intervención de competencia. Previa toma de conocimiento por parte de la autoridad de aplicación del presente reglamento.

#### **TITULO XII: FALTAS CONTRA LA SANIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**ARTICULO 23.-** Serán sancionadas de acuerdo al Artículo 21 del presente reglamento. Todas aquellas conductas, hechos o actos individuales o colectivos

que incumplan, con las Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 24.557 Decreto Reglamentario N° 351/79 y Decreto Reglamentario N° 1338/96 y legislación provincial vigente.

**ARTICULO 24.-** Serán sancionadas de acuerdo al Artículo 21 del presente reglamento todas aquellas conductas, hechos o actos individuales o colectivos que incumplan las Leyes Provinciales Nros. 2567 y 2658.

#### **TITULO XIII: FALTAS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**

**ARTICULO 25.-** Serán sancionadas de acuerdo al Artículo 21 del presente reglamento. Todas aquellas conductas, hechos o actos individuales o colectivos que incumplan, con la Ley Provincial N° 2658 y legislación vigente.

**ARTICULO 26.-** Serán sancionadas de acuerdo al Artículo 21 del presente reglamento. Todas aquellas conductas, hechos o actos individuales o colectivos que incumplan, con la Ley Provincial N° 2567 y legislación vigente.

**ARTICULO 27.-** Serán sancionadas de acuerdo al Artículo 21 del presente reglamento. Todas aquellas conductas, hechos o actos individuales o colectivos que incumplan, con la Ley Provincial N° 3133 y legislación vigente.

#### **TITULO XIV: ACTOS INICIALES**

**ARTICULO 28.-** En las actuaciones originadas en sede del Ministerio de la Producción, las notificaciones, citaciones, emplazamientos e intimaciones se harán:

a)- Por constancia firmada por el interesado en el respectivo expediente.

b)- Por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, o telegrama colacionado.

c)- Personalmente, por medio de un agente notificador o de otra dependencia que colabore con el Ministerio de la Producción, quien dejará constancia en la copia de la cédula o notificación de la diligencia practicada, con indicación de día, hora, aclaración de nombre y apellido de quien firma y recibe, quien deberá exhibir su documento de identidad, del que se hará constar su número en la notificación, como así también su vinculación o parentesco con el notificado, en su caso.

d)- Si el destinatario no estuviera o no fuera posible su entrega, se fijará la cédula en la puerta de acceso correspondiente al domicilio, o se deslizará por debajo de la puerta.

#### **TITULO XV: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**ARTICULO 29.-** Para cualquier modificación al presente Reglamento, corresponderá a la Subsecretaría de Industria, cumplimentar las actuaciones administrativas ante la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 30.-** La Autoridad de Aplicación, suscribirán protocolos o acuerdos particulares, en los cuales podrán participar otras autoridades y/u organismos públicos o privados según sea necesario o conveniente, previa aceptación de los mismos por ambas partes, siguientes en cada el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico aplicable. Los protocolos adicionales que resuelve necesarios de acuerdo a la complejidad de las tareas a efectuar en cada caso plazos de ejecución, presupuestos, requerimiento de aporte de fondo y forma de pago, resultando operativos a partir de su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

#### **TITULO XVI: EJERCICIO FINANCIERO**

**ARTICULO 36.-** Cada ejercicio financiero durará un año, debiendo la Autoridad de Aplicación fijar las fechas de iniciación y vencimiento, las que sólo podrán ser modificadas por ella. Dando la intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción.

#### **TITULO XVII: JURISDICCION**

**ARTICULO 31.-** El carácter de adjudicatario de cada predio del sector importa el conocimiento y

aceptación de este Reglamento, como así también la obligación de someter, para toda cuestión judicial o extrajudicial propia de este instrumento, a la jurisdicción de los Tribunales de Río Gallegos, con exclusión de cualquier otro.

**ARTICULO 32.-** Las sanciones que se aplicaren por infracciones a este reglamento, serán recurribles de conformidad con la Ley N° 1260 de Procedimiento Administrativo de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 181/79.

**ARTICULO 33.-** Dentro del ejido municipal, producirá la intervención de oficio del funcionario o repartición competente, a los efectos de investigar las causas que lo motivaron, determinar las personas involucradas y agotar los medios tendientes a la verificación, comprobación y sanción de las faltas que lo produjeron. Toda actuación labrada a consecuencia, deberá tramitarse y resolverse de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2639 y modificatorias.

La competencia dentro del ejido municipal en la materia de ordenanzas municipales es improrrogable.

**ARTICULO 35.-** El valor del módulo se registrará por lo dispuesto en la Ley de Promoción Industrial N° 3092 y su Decreto Reglamentario N° 2135.

**ARTICULO 34.-** Para todos los efectos que se deriven del presente reglamento, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, con expresa renuncia cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### **DECRETO N° 1670**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2013.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 113.028/13; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 24.331, se ha otorgado facultades al Poder Ejecutivo Nacional a crear Zonas Francas en el territorio de cada Provincia, para que sean ubicadas en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros países, justifiquen la necesidad de este instrumento, y con el objeto de impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora;

Que el Artículo 3° de dicha norma ha colocado como condición previa, que las Provincias adhieran a las previsiones de dicho texto legal mediante la suscripción de Convenios de adhesión, los cuales deberán ser ratificados por ley Provincial;

Que al amparo de dicha normativa, con fecha 5 de diciembre de 1994 se suscribió el Convenio de Adhesión a dicha ley entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Santa Cruz, el que fuera ratificado por Ley Provincial N° 2388, y por el cual se acordó la instalación de dos (2) zonas francas en nuestro territorio provincial, a ubicar en las ciudades de Río Gallegos y Caleta Olivia respectivamente;

Que considerando el tiempo transcurrido, dicho trámite sufrió marchas y contramarchas, y sucesivas circunstancias económicas y políticas que obstaculizaron el normal desarrollo del proceso acordado, en cuanto a la adjudicación e instalación de dichas Zonas Francas en nuestra Provincia;

Que sin perjuicio de ello, recientemente el Poder Ejecutivo Nacional ha considerado disponer la restitución de dichas Zonas Francas tal cual fueron acordadas oportunamente, propugnado así su definitiva puesta en funcionamiento conforme los términos del Decreto Nacional N° 1388 dictado con fecha 12 de septiembre del año 2013;

Que revitalizado dicho proyecto, y por imperio de las previsiones del Artículo 14 de la Ley Nacional 24.331 y el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 1388/13, se hace necesario constituir en el ámbito de competencia de este Poder Ejecutivo Provincial la COMISION DE EVALUACION Y SELECCION a los fines allí establecidos, de modo tal de intervenir en el proceso de implementación y el funcionamiento de las zonas francas concedidas a nuestra Provincia;

Que, atento los fundamentos expuestos, corresponde la puesta en marcha de los mecanismos administrativos necesarios a los fines de propender a la creación de la Comisión ut supra mencionada, como así también a la designación de sus miembros;

Por ello y atento a Nota SLyT-N° 2306/13, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 4/6;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la COMISION de EVALUACION y SELECCION de las ZONAS FRANCCAS a instalarse en la Provincia de Santa Cruz, en los términos previstos en el Artículo 14 de la Ley N° 24.331 y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE** que la COMISION creada en el artículo anterior estará integrada por cinco (5) miembros representantes del Poder Ejecutivo Provincial, y tendrá como objeto y funciones las establecidas en el Artículo 14 de la Ley N° 24.331, facultándola a crear un Reglamento Interno para su funcionamiento. La COMISION de EVALUACION y SELECCION de las ZONAS FRANCCAS funcionará en la ciudad de Río Gallegos, en dependencia del Ministerio de la Producción de la Provincia e informará de su gestión al titular del Poder Ejecutivo Provincial en forma directa.-

Artículo 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto, en cumplimiento de su misión la COMISION de EVALUACION y SELECCION de las ZONAS FRANCCAS deberá;

a) Evaluar técnica y económicamente los proyectos que presenten los candidatos a la explotación de las Zonas Francas, definir los criterios de selección y ordenar los proyectos.-

b) Elaborar y elevar para su aprobación, expresa o automática, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación el Reglamento de funciona-

miento y operación de las Zonas Francas. Dicho reglamento deberá contener el plazo, la modalidad y las condiciones de la concesión de la explotación de las Zonas Francas, las causales de revocación, las sanciones por incumplimiento, como también las características, tasas y cargos de los servicios prestados en la zona, así como las condiciones contractuales para la admisión de los usuarios.-

c) Llamar a licitaciones públicas, nacionales e internacionales, para la concesión de la explotación de las Zonas Francas

d) Adjudicar la concesión de las Zonas Francas, con aprobación expresa o ficta del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.-

e) Ejecutar los actos necesarios para poner en ejecución las facultades que, le confiere la Ley N° 24.331 y las normas provinciales de adhesión y, en particular, las que contiene el Artículo 14° de la Ley Nacional citada.-

f) Hacer uso de las facultades que la autoridad de aplicación le confiera en reglamentación a la Ley de Zonas Francas N° 24.331.-

g) Obtener el asesoramiento profesional y/o técnico que el cumplimiento de las finalidades enunciadas haga necesario, recabando, si correspondiere, informes a las oficinas públicas respectivas.-

h) Evaluar las propuestas que le eleve la Comisión Intersectorial que trabaja en la Capital de la Provincia y se integra con representantes del Poder Ejecutivo, representantes de los Bloques de Diputados de la Honorable Legislatura, representantes de los distintos sectores económicos que actúan en el ámbito de la Provincia y representantes de distintas comunidades involucradas. Las opiniones o sugerencias emanadas de dicha Comisión Intersectorial tendrá carácter no vinculante.-

Artículo 4°.- **DESIGNANSE** como integrantes de la COMISION de EVALUACION y SELECCION de las ZONAS FRANCCAS y sin perjuicio de sus actuales funciones, a las personas que a continuación se detallan:

<b>Presidente:</b>	Sr. Harold John <b>BARK</b>	D.N.I. N° 27.098.938.-
<b>Secretaria Ejecutiva</b>	CPN. Karina <b>MURCIA</b>	D.N.I. N° 22.562.777.-
	Sr. CPN Favio Ariel <b>VAZQUEZ</b>	D.N.I. N° 22.163.919.-
<b>Cuerpo Técnico</b>	Sr. Luis Eduardo <b>PERALTA</b>	D.N.I. N° 27.695.855.-
	Sr. Walter Horacio <b>SEMENZA</b>	D.N.I. N° 12.784.423.-

Artículo 5°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las distintas dependencias de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, prestarán la colaboración que la COMISION de EVALUACION y SELECCION de las ZONAS FRANCCAS les requiera para el cumplimiento de los fines que motivan a su creación.-

Artículo 6°.- **ESTABLECESE** que en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes, la Comisión deberá establecer mecanismos de trámites breve, teniendo en miras el pronto cumplimiento del requisito impuesto en el Artículo 44 de la Ley N° 24.331.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 8°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) y al Ministerio de la Producción a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Lic. Héctor Rafael Gilmartin

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1937

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-  
Expediente MS-N° 954.586/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 30 de junio del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Per-

manente - Categoría 21 - Agrupamiento: A - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Romina **CAINO SOLA** (D.N.I. N° 24.336.121), quien se desempeñaba como Médica Generalista en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud,

### DECRETO N° 1938

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-  
Expediente MS-N° 953.558/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de agosto del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señora María Luisa **SANCHEZ** (D.N.I. N° 5.212.620), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 1939

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-  
Expediente MS-N° 954.973/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Celia del Carmen **AGUILAR** (D.N.I. N°

17.049.284), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 1940

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-  
Expediente MS-N° 955.059/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Septiembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señor Rene Alberto **CRUZ** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.212.003), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 1941

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-  
Expediente MSGG-N° 326.994/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Septiembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Argentina del Carmen **BAHAMONDE** (D.N.I. N° 10.503.390) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de de Recursos Humanos, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 1942

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-  
Expediente MEOP- N° 401.804/12.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de Noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 22, señor Mario Alberto **ZALAZAR** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.014.803) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección General de Despacho, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 1943

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-  
Expediente MSGG-N° 327.026/12.-

**DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO** a partir del día 19 de agosto del año 2012, al extinto Francisco Marcelo **LOPEZ** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.597.845), quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de L.U. 14 Radio Provincia.-

### DECRETO N° 1944

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-  
Expediente CPS-N° 240.838 "R"/11.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "9" - Don Luis Héctor **RODIÑO** (Clase 1958 - D.N.I. N° 10.194.345), han sido desde el día 1° de diciembre de 1987 al 29 de febrero de 2008, como Ayudante Maquinista - Categoría "6" - Departamento Energía -

Gerencia Distrital Jaramillo, desde el día 1° de marzo de 2008 al 31 de octubre de 2009, como Maquinista / Tablerista - Categoría "9" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Jaramillo, y desde el día 1° de noviembre de 2009 al 28 de marzo de 2012, como Oficial de Oficio de Primera - Categoría "9" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Jaramillo, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la localidad de Jaramillo, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "K" de la Ley N° 3189 modificatoria de las Leyes Nros. 1782 y 2060.-

**DECRETO N° 1945**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expedientes CAP-Nros. 495.929/00 y 12.966/64.-

**SUSCRIBIR** título de propiedad a favor de las señoras Regina Leonor **VERDE** (L.C. N° 2.313.657), con un 20%, Matilde Felisa **VERDE** (L.C. N° 2.313.620), con un 20%, Clorinda Argentina **VERDE** (L.C. N° 2.313.700), con un 20%, Lili Violeta **VERDE** (L.C. N° 8.578.991), con un 20%, Viviana **VERDE** (D.N.I. N° 20.506.146), con un 10%, y al señor Osvaldo Héctor **VERDE** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.461.010), con un 10%, sobre la superficie de 9.930 has., 13 as., 74 cas., ubicada en el lote 8, Fracción B, de la Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña de esta Provincia donde funciona el Establecimiento Ganadero "Piedra Bonita".-

**DECRETO N° 1946**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MEOP-N° 401.715/12.-

**MODIFICASE** en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1° del Decreto N° 1720 de fecha 21 de agosto del año 2012, donde dice: "...a partir del día 1° de Agosto del año 2012..." **deberá decir:** "...a partir del día 22 de agosto del año 2012..."-

**DECRETO N° 1947**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MDS-N° 204.644/11.-

**MODIFICAR** en sus partes pertinentes el Decreto N° 158 de fecha 10 de Febrero del año 2012, donde dice: "...Categoría 21..." **deberá decir:** "...Categoría 22..."-

**DECRETO N° 1948**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MAS-N° 204.723/06, Adjuntos MAS-Nros. 203.125/02 y 203.212/02.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Gabriela Claudia **TRAVAINI** (D.N.I. N° 16.434.870), por el desempeño de sus funciones como Médica Psiquiatra en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a partir del día 11 de enero de 2007 y hasta el día 14 de mayo de 2012, han sido en el carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso a) de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

**DECRETO N° 1949**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente CPS-N° 241.799 "M"/11.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "18" - Don Maximino Narciso **MORALES** (Clase 1963 - D.N.I. N° 13.929.762), han sido desde el 12 de julio de 1983 al 30 de septiembre de 1985, como Maquinista Diesel - Categoría "6" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Lago Posadas, desde el 1° de octubre de 1985 al 31 de agosto de 1989, como Maquinista / Tablerista - Categoría "8" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Lago Posadas, desde el 1° de septiembre de 1989 al 10 de diciembre de 1991, como Maquinista / Tablerista Diesel - Categoría "9" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Lago Posadas, desde el 11 de diciembre de 1991 al 25 de marzo de 1993, como Jefe Sección Energía - Nivel "407" - Gerencia Distrital Lago Posadas, desde el 26 de marzo de 1993 al 31 de mayo de 2007, como Ayudante Maquinista - Categoría "9" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Los Antiguos, desde el 1° de junio de 2007 al 29 de febrero de 2008, como Jefe Departamento Energía de Lago Posadas y Bajo Caracoles - Nivel "405" - Gerencia Distrital Perito Moreno, y desde el 1° de marzo al 31 de agosto de 2008, como Jefe Departamento Energía - Categoría "18" Gerencia Distrital Lago Posadas y Bajo Caracoles, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en las localidades de Lago Posadas, Bajo Caracoles, Los Antiguos y Perito Moreno, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "K" - de la Ley N° 3189 modificatoria de las Leyes Nros. 1782 y 2060.-

**DECRETO N° 1950**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MS-N° 954.721/12.-

**MODIFICASE** en sus partes pertinentes, el Decreto N° 1514/12, donde dice "...Categoría 22..." **deberá decir:** "...Categoría 20..."-

**DECRETO N° 1952**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente CPS-N° 242.341/"V"/11.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Clase "XIII", don Omar Antonio **VILLEGAS** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.004.682), han sido desde el día 8 de diciembre del año 1986 al 31 de mayo del año 2007 como Aprendiz Maquinista - Clase "VI" - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital 28 de Noviembre, desde el día 1° de junio del año 2007 al 29 de febrero del año 2008 como Oficial de Primera - Clase "XI" - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital 28 de Noviembre, y desde el día 1° de marzo del año 2008 al día 20 de marzo del año 2012 como Oficial Especializado Captación de Agua - Clase "XIII" - División Agua - Gerencia Distrital 28 de Noviembre, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la localidad de 28 de Noviembre, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Inciso "Q" de la Ley N° 3189 modificatoria de las Leyes Nros. 2060 y 1782.-

**DECRETO N° 1953**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MEOP-N° 401.779/12.-

**MODIFICAR** en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1° del Decreto N° 1888 de fecha 7 de Septiembre del año 2012, **donde dice:** "...Rubén..." , **deberá decir:** "...René..."-

**DECRETO N° 1954**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MS-N° 954.841/12.-

**ACÉPTASE** a partir del día 2 de julio del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Mercedes **GOMEZ** (D.N.I. N° 16.837.465), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Gobernador Gregores, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1955**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MG-N° 500.458/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Flavia Marcela **BACA** (D.N.I. N° 17.734.188), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1956**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MDS-N° 206.899/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia al cargo de Directora de Erogaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 24, señora Viviana Tamara **GONZALEZ** (D.N.I. N° 17.281.464) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1957**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MDS-N° 206.913/12.-

**DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO** a partir del día 10 de agosto del año 2012, al extinto Jorge Fernando **TULA** (Clase 1951 - D.N.I. N° M 7.853.888), quien revistaba como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 12, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.-

**DECRETO N° 1958**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MS-N° 955.045/12.-

**CESE EN SUS FUNCIONES** a partir del día 3

de agosto del año 2012, a la agente de Planta Permanente, Categoría 11 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora María del Carmen **CAPUTTI** (D.N.I. N° 10.271.852), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación por Invalidez**.-

**DECRETO N° 1959**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MS-N° 955.062/12.-

**ACÉPTASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 17, señora Iris Beatriz **OJEDA** (D.N.I. N° 17.549.671), con prestación de servicios en el Hospital Regional

Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1960**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MS-N° 954.933/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de agosto del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "B" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Categoría 23, señora Rosa Argentina **MIRANDA** (D.N.I. N° 12.870.061), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Perito Moreno, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1961**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente GOB-N° 112.727/12.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia al cargo de Juez de Cámara de la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en nuestra ciudad capital, al Doctor Ricardo Alberto **CAMUTTI** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.566.047) quien fuera designado mediante Decreto N° 887/11, a los efectos de acceder al beneficio de la **jubilación ordinaria**.-

**DECRETO N° 1962**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.- Expediente MDS-N° 203.386/11.-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1° del Decreto N° 2255 de fecha 28 de septiembre del año 2011, donde dice: "... Categoría 20..." , **deberá decir: "... Categoría 21..."**.-

**RESOLUCION D.G.R.T.**

**RESOLUCION N° 311**

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Octubre de 2013.-

**VISTO**, el Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 6/2013, de fecha 30/04/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante el acta citada en el visto no pudieron ser practicadas conforme

el procedimiento establecido por el Inciso 6 del Artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el Artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DISPONER** por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de SANTA CRUZ, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

**ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

**PABLO ADRIAN CLAVARINO**  
Director General

**ANEXO RESOLUCION N° 311/13**

Ref. Falta de Presentación - Declaración(es) Jurada(s).

Habiéndose constatado la falta de presentación de la(s) declaración(es) jurada(s) que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15

(quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial.

El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCION FISCAL) conforme lo autoriza el Artículo 51 del Código Tributario Provincial.-

Notificación Legal	C.U.I.T.	Señor(es)	Domicilio	Impuesto	Periodo(s)	Planilla General
201304-008-000084	20-21640109-4	OLIVARES ROMAN EDUARDO	STA. MARIA ESQ.POLONIA-(9011) CALETA OLIVIA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	6/2013
201304-008-000085	27-12451051-7	CASTILLO PABLA BEATRIZ	DON BOSCO 976 -(9050) PTO. DESEADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ	11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	6/2013
					Cant. Total:	2

P-4

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.**

**RESOLUCION N° 1442**

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2013.- Expediente IDUV N° 055.193/2013.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 03 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 27/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION ESCUELA INDUSTRIAL N° 07 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos

de la presente.-

**COMUNICAR** a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 27/2013, Obra: "AMPLIACION ESCUELA INDUSTRIAL N° 07 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 27/2013**

**"AMPLIACION ESCUELA INDUSTRIAL N° 07 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS"**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 03**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 27/IDUV/2013, ESTABLECIENDOSE LA MISMA**

**PARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO 369 DE RIO GALLEGOS.-**

**RESOLUCION N° 1443**

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2013.- Expediente IDUV N° 055.194/2013.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 03 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 28/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 08 CAPITAN DE LOS ANDES EN PICO TRUNCADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4779 DE 18 PAGINAS**

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 28/2013, de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 08 CAPITAN DE LOS ANDES EN PICO TRUNCADO", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA N° 28/2013

**"AMPLIACION Y REMODELACION EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 08 CAPITAN DE LOS ANDES EN PICO TRUNCADO"**

#### CIRCULAR ACLARATORIA N° 03

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 28/IDUV/2013, ESTABLECIENDOSE LA MISMA PARA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO 369 DE RIO GALLEGOS.-**

#### RESOLUCION N° 1444

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2013.-  
Expediente IDUV N° 055.210/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 30/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION COLEGIO SECUNDARIO N° 27 EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 30/2013, Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION COLEGIO SECUNDARIO N° 27 EN CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA N° 30/2013

**"AMPLIACION Y REMODELACION COLEGIO SECUNDARIO N° 27 EN CALETA OLIVIA"**

#### CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

#### MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION

**Y APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 30/IDUV/2013, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-**

#### RESOLUCION N° 1445

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2013.-  
Expediente IDUV N° 055.209/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 31/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION del colegio secundario N° 44 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 31/2013, Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION del colegio secundario N° 44 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA N° 31/2013

**"AMPLIACION Y REMODELACION DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 44 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS"**

#### CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

**MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 31/IDUV/2013, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-**

#### RESOLUCION N° 1446

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2013.-  
Expediente IDUV N° 047.503/65/2012.-

INCORPORAR al listado de Pre-adjudicatarios a los grupos familiares de los señores BAEZ LIZASU, Vanesa Judith (DNI N° 30.093.176) en condominio

con MEDINA, Elías David (DNI N° 29.956.691), CHOQUE, Beatriz Virginia (DNI N° 31.279.154), MERINO, María Janet (DNI N° 33.955.055), MALDONADO, Federico Carlos (DNI N° 33.955.116) en condominio con VIDAL, Luciana Andrea (DNI N° 35.571.141), ALVAREZ, Humberto Ramón (DNI N° 28.008.923) en condominio con JURADO, Adriana Esther (DNI N° 37.271.796) y RIOS, Claudio Orlando (DNI N° 33.308.610), por los motivos citados en los considerandos.-

EXCLUIR a la señora PORTUGAL, Johana Yesica (DNI N° 33.068.113) y el señor CABRERA, Matías Cesar Mauricio (DNI N° 25.958.095), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DECLARAR IMPROCEDENTES las impugnaciones recepcionadas, contra los señores ARANEA, Alejandra Soledad (DNI N° 30.734.898), BARRERA, María (DNI N° 29.773.611), HERNANDEZ, Marta Ofelia (DNI N° 14.504.287), LUJAN, Héctor Hugo (DNI N° 20.812.038), MUÑOZ, Cynthia Pamela (DNI N° 32.095.037), ORMEÑO, Mario Alfredo (DNI N° 29.166.797), OVIEDO ROJAS, Marcela Alejandra (DNI N° 18.799.906), PERALTA OYARZO, Jenifer Yamil (DNI N° 33.955.038), PIZZININI, Daniela Romina (DNI N° 31.440.323), PORTUGAL, Johana Yesica (DNI N° 33.068.113), RAMIREZ, Trinidad (DNI N° 4.272.597), RAMOS, Patricia Vanina (DNI N° 30.093.023), ROJAS, Dominga Mirta (DNI N° 27.529.922), RUIZ, Natalia Carolina (DNI N° 31.616.184), SAUCEDO, Argentino Rodolfo (DNI N° 13.904.189), VELIZ, Esteban Nicolás (DNI N° 16.488.033), preseleccionados para las U.H. de la Obra: "PLAN 72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE", por los motivos fundados en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR setenta y dos (72) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de las personas cuyos datos personales se detallan en planilla adjunta y que forman parte de la presente como Anexo I de dos (2) folios.-

DEJAR ESTABLECIDO que se emitirá el instrumento legal de Adjudicación en Venta, una vez que se finalicen las tareas de construcción pendientes en cada unidad habitacional, por parte de la empresa contratista de la obra y se efectúe el correspondiente sorteo de llaves de las unidades antes enunciadas.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de 28 de Noviembre, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

#### ANEXO I

#### OBRA: "PLAN 72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE" UNIDADES HABITACIONALES DE TRES (3) DORMITORIOS

	Apellido y nombre	DNI	Cónyuge o Concubino	DNI	
1	CARDOZO ZANDRA MARIELA	25.533.649			43
2	SAJAMA JUANA IRMA	21.180.646			42
3	ROJAS DOMINGA MIRTA	27.529.922			40
4	BAEZ LISAZU VANESA JUDITH	30.093.176	E/C MEDINA ELIAS DAVID	29.956.691	38
5	BEJARANO MONICA PAOLA	30.093.165			37
6	HERNANDEZ MARTA OFELIA	14.504.287			37
7	HUEICHA MARIA FERNANDA	30.801.119	E/C ORMEÑO MARIO ALFREDO	29.166.797	37
8	OVIEDO ROJAS MARCELA ALEJANDRA	18.799.906			37
9	RAMOS PATRICIA VANINA	30.093.023			37
10	TAFFAREL LEONARDO GABRIEL	30.093.148	E/C GOMEZ CARDOSO BRENDA	32.756.206	37
11	LUNA TANIA PAMELA DEL VALLE	30.734.618			36
12	BEJARANO MIRTA MATILDE	25.954.324			36

13	VALENCIA MONICA ALEJANDRA	30.801.165			36
14	SAUCEDO ARGENTINO RODOLFO	13.904.189	SANCHEZ, MARIA JOSEFINA	12.686.381	35
15	RUIZ NATALIA CAROLINA	31.616.184	E/C GONZALEZ, WALTER OSCAR	33.068.087	34
16	CARRERAS ALEJANDRA NOEMI	25.062.586	E/C PORZUELO JOSE DANIEL	21.353.653	34
17	ZUÑIGA MIGUEL ANGEL	27.377.080	E/C CASTRO CINTIA GISELLA	33.955,16	34
18	MUÑOZ CYNTHIA PAMELA	32.095.037			34
19	HERNANDEZ RUIZ MIRIAN ADRIANA	30.093.076			34
20	AVILA VICTOR JAVIER	25.533.551	AVALLAY VERONICA ELZABETH	32.689.226	33
21	CARDOZO ANDREA CECILIA	33.955.011			33
22	CARI MARISA LORENA	27.377.021			33
23	CHOQUE BEATRIZ VIRGINIA	31.279.154			33
24	LUJAN HECTOR HUGO	20.812.038	E/C MUÑOZ CLAUDIA VERONICA	23.475.039	33
25	SAJAMA SILVIA VERONICA	27.697.914			33
26	ARENA SILVANA LAURA	26.253.295	E/C ARGANARAZ LEVI GERMAN	23.071.084	32
27	GORDILLO IVANA SOLEDAD	27.194.826			32
28	PICCININI DANIELA ROMINA	31.440.323			32
29	ACOSTA ELIZABETH MARIELA	33.568.317			31
30	RAYA FLAVIA VANESA	32.004.540			31
31	GONZALEZ PATRICIA ALEJANDRA	24.640.269			30
32	CUYUL CRISTIAN IGNACIO	28.008.995	COLILAF ESTEFANIA DEL CARMEN	35.571.057	30
33	TORRENGO GABRIEL ERNESTO	25.533.585	E/C PEREA NOELIA BEATRIZ	35.065.113	30
34	GODOI CARCAMO YESICA YANET	33.068.074			30
35	GUANCA CRISTIAN LUIS	30.093.077	E/C SOTO ZUNILDA	37.427.222	30
36	TESTONI JUAN MANUEL	28.008.969	E/C MAMANI SILVIA CELESTE	29.737.847	30
37	ARANEA ALEJANDRA SOLEDAD	30.734.898			30
38	BARRERA MARIA ELIZABETH DEL CARMEN	29.773.611			30
39	ALVAREZ HUMBERTO RAMON	28.008.923	E/C JURADO ADRIANA ESHER	37.271.796	30
40	SAIQUITA RODRIGO SEBASTIAN	32.400.162	MARCHAL SOLEDAD	32.004.615	30
41	FUENTES DANIELA VANESSA	33.068.130			29
42	ALBORNOZ AVILA OFELIA ROSARIO	11.307.088	GARIN ESTEBAN OSCAR	10.937.162	28
43	LUNA TAMARA ADRIANA	31.377.097			28
44	ACOSTA JORGE FABIAN	17.516.100			28
45	MALDONADO FEDERICO CARLOS	33.955.116	E/C VIDAL LUCIANA ANDREA	35.571.141	28
46	RAMIREZ TRINIDAD	4.272.597			27
47	ROBLEDO GASTON SEBASTIAN	23.488.438	COLILAF ROSA MARIA	33.955.036	27
48	ROBLEDO ROBERTO PLACIDO	32.095.055	E/C MARAZ MARIA EUGENIA	33.989.995	27
49	ABAN ESTEBAN ALFREDO	20.549.273			27

## ANEXO I

OBRA: "PLAN 72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE"  
UNIDADES HABITACIONALES DE TRES (3) DORMITORIOS

	Apellido y nombre	DNI	Cónyuge o Concubino	DNI	
50	TOLEDO CLAUDIO OSCAR	33.955.169	GATICA MARIA EUGENIA	35.065.103	27
51	ARRIOLA NORMA GLORIA	16.769.760			26
52	RAYA CLAUDIA CECILIA	32.922.627			26
53	GUZMAN SILVINA SOLEDAD	29.016.071	E/C OCHOVA GUSTAVO CESAR	25.089.575	26
54	PORTUGAL LUZ MARIBEL	33.068.098			25
55	LOW RANEA EVELINE MURIEL TAYAHAN	33.068.042			25
56	MERINO MARIA JANET	33.955.055			25
57	PERALTA OYARZUN JENNIFER YANIL	33.955.038			25

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4779 DE 18 PAGINAS**



58	ARIAS JHONA VALERIA	33.955.021	E/C CONTRERAS WALTER ANTONIO	35.571.142	25
59	VERON GLADIS HERMENEGILDA	17.058.323			25
60	ROBLEDO SABINA ISABEL	33.955.045			24
61	RIOS CLAUDIO ORLANDO	33.308.610			24
62	CUYUL BLANCA ESTHER	35.065.108			23
63	QUIROGA CARMEN GISELLE	35.065.129			23
64	GODOY JOSE ALEJANDRO	35.065.119			23
65	VELIZ ESTEBAN NICOLAS	16.488.033	ROMERO SUSANA EDELMIRA	16.615.410	22
66	SURA ROCIO AYELEN	35.065.205			22
67	GACITUA HECTOR RAUL	14.443.019	MOLINA MONICA TRINIDAD ASUNCION	16.780.959	22
68	ARANEA MARIA BELEN	35.065.260			22
69	RAMIREZ LORENA DE LOS ANGELES	35.571.016			22
70	ROMERO GONZALO EMMANUEL	35.065.190	E/C AGÜERO ARACELI ANAHI	35.571.059	22
71	LOYOLA FLORENCIA LUCIANA	35.065.238			22
72	ZERPA ANGEL LUIS	35.065.227	E/C FLORES DAINA ELIZABETH	35.571.173	22

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

### ACUERDO N° 094

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 488.746/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Jorge Omar HUAYQUI, D.N.I. N° 23.883.264, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 13, de la Manzana N° 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través

del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO**

**NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –**

**Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

### ACUERDO N° 095

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 486.128/08.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Clelia Socorro JUAREZ, D.N.I. N° 10.837.040, la superficie aproximada de seiscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (618,75 m²), ubicada en la Parcela N° 2, de la Manzana N° 17, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los

adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 096**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 488.750/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Mauro Rafael LUBIK, D.N.I. N° 29.419.883, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 8, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas

en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 097**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 489.755/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Alba Susana AGUIRRE, D.N.I. N° 31.421.454, la superficie aproximada de novecientos sesenta metros cuadrados (960,00 m²), ubicada en la Parcela N° 13, de la Manzana N° 23, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto

del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 098**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 488.972/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Néstor TEBALDI, D.N.I. N° 11.420.121, la superficie aproximada de mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (1.242,67 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 26, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

#### CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 099

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 488.849/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Miguel VARGAS, D.N.I.N° 18.768.961, la superficie aproximada de mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (1241,12 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 8, de la Manzana N° 27, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las

inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

#### CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 100

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 108.964/36.-

ADJUDICASE en venta a favor de los señores Lucia Idilia MORIONES, María Florencia MORIONES, Jorge René MORIONES, Ilda Mercedes MORIONES, Raúl Isidoro MORIONES y Alicia Margarita MORIONES; sus nietos: Eric Damian SCHILLING, Pablo Andrés SCHILLING, y el señor Guillermo SCHILLING, en su carácter de hijos y yerno y cónyuge supérstite por derecho de representación de la hija premuerta señora Olga Beatriz MORIONES; sus nietos Nasarena Margot MORIONES y Ángel Martín MORIONES en su carácter de hijos por derecho de representación del hijo premuerto señor Fermín Martín MORIONES y sus nietos Laura Verónica SOTO, Viviana Valeria SOTO, Vanesa Silvana MORIONES y Franco Alberto VACA en su carácter de hijos por derecho de representación de la hija premuerta señora Mabel Inés MORIONES, la superficie aproximada de 556

ha., ubicadas en las leguas a, y parte de las leguas b y d del lote 52, en la Sección 1ª, de la Zona Cabo Blanco de esta Provincia.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas pertinentes.-

Los adjudicatarios declaran conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación de los adjudicatarios, mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, tener la Mensura Aprobada.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

#### CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.C.

#### DISPOSICION N° 016

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 501.851-MG/13.-

**AUTORIZAR** por el período comprendido entre los días **15/01/14 al 30/01/14** al **Dr. Daniel Chavelzon** junto a su equipo a desarrollar el proyecto “**Área Fundacional de Puerto Deseado: completamiento de tareas de restauración**”.

**ESTABLECER** que todo el material que pudiera recuperarse constará en actas, y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Art. 1 por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial “Padre Manuel Jesús

Molina”, dependiente de la Secretaría de Cultura de Estado o en el museo mas cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

Al **Dr. Daniel Schavelzon** deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Cultura de Estado.

**ANDREA F. RODIÑO**  
Secretaria de Estado de Cultura

#### DISPOSICION N° 017

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 501.852- MG/13.-

**AUTORIZAR** por el período comprendido entre los días **10/01/14 al 04/02/14** al **Dr. Rafael Goñi** junto a su equipo a desarrollar el proyecto **“Rescate de la Cultura Prehistórica Patagónica” INAPL, Secretaría de Cultura de la Nación.**

**ESTABLECER** que todo el material que pudiera recuperarse constará en actas, y quedara bajo la custodia del profesional citado en el Art. 1 por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial “Padre Manuel Jesús Molina”, dependiente de la Secretaría de Cultura de Estado o en el museo mas cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación

Al **Dr. Rafael Goñi** colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Cultura de Estado.

**ANDREA F. RODIÑO**  
Secretaria de Estado de Cultura

#### DISPOSICION N° 018

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 501.850- MG/13.-

**AUTORIZAR** por el período comprendido entre los días **01/02/14 al 25/02/14** al **Dr. Sergio Fabián Vizcaíno** junto a su equipo a desarrollar el proyecto **“PALEONTOLOGIA DE LA FORMACIÓN SANTA CRUZ (MIOCENO TEMPRANO), PATAGONIA, ARGENTINA. BIOESTRATIGRAFIA Y PALEOECOLOGIA”.**

**ESTABLECER** que todo el material que pudiera recuperarse constará en actas, y quedara bajo la custodia del profesional citado en el Art. 1 por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial “Padre Manuel Jesús Molina”, dependiente de la Secretaría de Cultura de Estado o en el museo mas cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

Al **Dr. Sergio Fabián Vizcaíno** deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institu-

tos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Cultura de Estado.

**ANDREA F. RODIÑO**  
Secretaria de Estado de Cultura

#### DISPOSICION N° 019

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 500.801-MG/12.-

**VERIFICAR**, las condiciones de guarda a los fines de la protección y salvaguarda de los bienes a resguardar con el cumplimiento de las normas de conservación internacionales para la preservación de los bienes del patrimonio como buena hermeticidad, luz apropiada, calefacción adecuada, ventilación, inventario y registro, así como la adopción de hábitos de conservación e higiene específicas para ser aplicadas en Museos o Instituciones Culturales.

**AUTORIZAR**, al Museo Carlos Gradín de la localidad de Perito Moreno, a ser reservorio Provincial de colección osteológica perteneciente al patrimonio cultural santacruceño, mediante permiso solicitado a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia, a través del trámite administrativo pertinente. El reservorio deberá contener un inventario codificado de los bienes a tener en resguardo, (digital y de archivo) con fotografías, planos o bocetos del mismo y su personal deberá capacitarse en las nombras de manipulación para su conservación.

**ANDREA FERNANDA RODIÑO**  
Secretaria de Estado de Cultura

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

#### DISPOSICION N° 071

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 426.210-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y sus modificatorios, Decretos N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.095, con vencimiento el 31/10/2018, al señor **TEMPORELLI Claudio Alberto**, D.N.I. N° 17.186.843, con domicilio en Estrada N° 1275 de la localidad de Puerto Deseado, en la categoría: **GUIA ESPECIALIZADO EN NAVEGACION A VELA E INTERPRETE AMBIENTAL**, en los términos del Artículo 8° Inciso C), apartados c.07 y c.17, y Artículos 11°, 13° y 15°, del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios, Decretos N° 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el **CAPITULO VI** Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-  
**NOTIFIQUESE** al prestador.-

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 409.042-M.E.yO.P./03; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185.-

**RECONOZCASE** como nueva titular del establecimiento denominado **“DON PEPE”**, sito en calle Casimiro Biguá N° 59, de la localidad de El Calafate, a la señora **BOGARDI Mercedes Amalia**, C.U.I.T. N° 27-12761182-9, de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

**Artículo 4°:** La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.-

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Prov. de Santa Cruz

## EDICTOS

#### EDICTO N° 207/13 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: M.H. ARGENTINA S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.987Has.12a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.831.900,00 Y: 2.374.000,00 B.X: 4.831.900,00 Y: 2.380.700,00 C.X: 4.828.500,00 Y: 2.380.700,00 D.X: 4.828.500,00 Y: 2.380.000,00 E.X: 4.821.000,00 Y: 2.380.000,00 F.X: 4.821.000,00 Y: 2.386.485,00 G.X: 4.815.400,00 Y: 2.386.485,00 H.X: 4.815.400,00 Y: 2.384.343,00 I.X: 4.819.000,00 Y: 2.384.343,00 J.X: 4.819.000,00 Y: 2.381.000,00 K.X: 4.817.200,00 Y: 2.381.000,00 L.X: 4.817.200,00 Y: 2.378.500,00 M.X: 4.821.000,00 Y: 2.378.500,00 N.X: 4.821.000,00 Y: 2.375.700 00 O.X: 4.818.700,00 Y: 2.375.700,00 P.X: 4.818.700,00 Y: 2.374.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 73-74-83-84-93-94, SECCION: “I” COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES; de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias “SAN CARLOS” (Mat.728), “LAURAK BAT” (Mat. 996), “TELKEN” (Mat.261), “LA EMILIA” (Mat.470) y “LA MESETA” (Mat.703).- Se tramita bajo Expediente N° 425.103/MH/10, denominación: “ROSALIA IV”.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera

Instancia a cargo del Juzgado Provincial No. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría No. Uno, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad. En autos caratulados “**Arias Daniel Víctor y Díaz Barría María Edelmira s/ Sucesión AB-Intestato**” (Expte. N° 24.530/13). SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes Arias Daniel Víctor L.E: 7.218.999 y Díaz Barría María Edelmira, D.N.I. 17.281.118 a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2013.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**VOGELMANN BENJAMIN s/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expediente N° 25293/13), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2°) del CPC y C.-

Se deja constancia que los datos del causante son: Benjamín Vogelmann, L.E. 5.473.993.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 8 de Noviembre de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

### EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla, Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, sito en 9 de Julio N° 820, secretaria desempeñada por el suscrito, por subrogancia legal, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del SR. JOSE ARIEL MEDRAN, D.N.I. N° 29.848.438, para que en el término de treinta días, acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC), en la causa caratulada: “**MEDRAN JOSE ARIEL S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. M-16.373/13”... Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial...”.

CALETA OLIVIA, 06 de Noviembre de 2013.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaría N° DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Tomasotti Nora Mónica por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: “**TOMASOTTI NORA MONICA S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 25.174/13, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- Río Gallegos,

19 de Septiembre de 2013. Firmado: Carlos Enrique Arenillas, Juez.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

### EDICTO

La Dra. M. Valeria Martínez, Juez a cargo por subrogación legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, sito en Colón N° 1189 de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la Dra. Romina Frias, en autos caratulados “**MARTINEZ SERRANO HERADIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 21354/13), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERADIO MARTINEZ SERRANO, (DNI. N° 94.015.254) para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 18 de Noviembre de 2013.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**  
Secretaria

P-2

### EDICTO DE REMATE

Por disposición de SS el Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se hace saber que el martillero público Braulio Rubén RAFUL, conforme lo dispuesto en autos “**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN c/MUÑOZ Germán s/ EJECUCION FISCAL**” (Expte. M-9237/04), rematará el día viernes 06 de diciembre de 2013, a las 11:00 hs., en sus oficinas de Mitre 567 de Puerto San Julián, el inmueble urbano identificado como Lote Mitad SE de la Parcela 5 de la Manzana 59 de Puerto San Julián, inscripto en la Matrícula N° 2264 del Departamento IV Magallanes, ubicado en la calle Elcano entre Urquiza y Vieytes, con una superficie de 250 metros cuadrados, el que se encuentra baldío, libre de ocupantes, sin cercos, veredas, edificios ni mejoras, con acceso a las redes de servicios (gas natural, agua, energía eléctrica y redes telefónicas), sobre asfalto, cerrado en tres de sus cuatro lados por edificaciones linderas. No pesan sobre el mismo deudas por servicios de ninguna clase. **BASE:** pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS con CATORCE CENTAVOS (\$ 396,14). Adeuda la suma de \$ 11.647,03 (pesos ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE con TRES CENTAVOS) a la Municipalidad de Puerto San Julián en concepto de Impuesto Inmobiliario y Servicios Retribuidos. Dicha deuda es la que motiva la ejecución, y en razón de la misma la acreedora ejercerá la facultad conferida por el Art. 132 de la Ley 3251, si no hubiere ofertas que superen dicho monto. El inmueble puede visitarse en compañía del martillero los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. En el acto de la subasta, el comprador deberá abonar en efectivo el veinte por ciento (20%) en carácter de seña, con más el cinco por ciento (5%) en carácter de comisión del martillero, con más el uno por ciento (1%) en concepto de sellados. Asimismo, en el caso de corresponder pago de IVA y/o del tributo previsto en los Arts. 11 y 13 de la Ley 23.905, el martillero deberá retenerlo del comprador en el acto de la subasta. La posesión al comprador se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta y satisfecho el saldo de precio. El acto no finalizará hasta tanto el comprador haya abonado la seña y suscrito el acta de remate. En caso de que el mayor oferente no cumpliera esta condición en ese mismo acto, se realizará nueva subasta en las mismas condiciones

que la anterior. El martillero requerirá en el acto de suscribir el respectivo instrumento, la constitución de domicilio por el o los compradores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41° del Código Procesal. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Prensa Libre”.-

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Noviembre de 2013.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-2

### EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S el Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se hace saber que el martillero público Braulio Rubén RAFUL, conforme lo dispuesto en autos “**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN c/FERNANDEZ Julia y Otros s/ EJECUCION FISCAL**” (Expte. M-9653/06), rematará el día viernes 06 de diciembre de 2013, a las 10:00 hs., en sus oficinas de Mitre 567 de Puerto San Julián, el inmueble urbano identificado como **Manzana 123, solar B, Parcela 002 de Puerto San Julián, inscripto en la Matrícula (submatrícula) N° 1249 del Departamento IV Magallanes, ubicado en la esquina de Colón y 25 de Mayo, con una superficie de 1.181,80 metros cuadrados**, el que se encuentra baldío, libre de ocupantes, sin cercos, veredas, edificios ni mejoras, con acceso a las redes de servicios (gas natural, agua, energía eléctrica y redes telefónicas), sobre pavimento en ambas calles de las que es esquina. No pesan sobre el mismo deudas por servicios de ninguna clase. **BASE:** pesos UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS con CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.872,46). Adeuda la suma de \$ 52.003,48 (pesos CINCUENTA Y DOS MIL TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) a la Municipalidad de Puerto San Julián en concepto de Impuesto Inmobiliario y Servicios Retribuidos. Dicha deuda es la que motiva la ejecución, y en razón de la misma la acreedora ejercerá la facultad conferida por el Art. 132 de la Ley 3251, si no hubiere ofertas que superen dicho monto. El inmueble puede visitarse en compañía del martillero los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. En el acto de la subasta, el comprador deberá abonar en efectivo el veinte por ciento (20%) en carácter de seña, con más el cinco por ciento (5%) en carácter de comisión del martillero, con más el uno por ciento (1%) en concepto de sellados. Asimismo, en el caso de corresponder pago de IVA y/o del tributo previsto en los Arts. 11 y 13 de la Ley 23.905, el martillero deberá retenerlo del comprador en el acto de la subasta. La posesión al comprador se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta y satisfecho el saldo de precio. El acto no finalizará hasta tanto el comprador haya abonado la seña y suscrito el acta de remate. En caso de que el mayor oferente no cumpliera esta condición en ese mismo acto, se realizará nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior. El martillero requerirá en el acto de suscribir el respectivo instrumento, la constitución de domicilio por el o los compradores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41° del Código Procesal. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Prensa Libre”.-

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Noviembre de 2013.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Raúl Gastón IGNAO, Escribano Público, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día, que por Escritura Pública Nro. 374 de fecha 29-11-13, pasada al folio 812 del Protocolo

del corriente año a su cargo, la firma **OTAMENDI Y CIA. S.R.L.**, inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 28-04-00, bajo el Nro. 165, Folio 670/671, Tomo IV de S.R.L., dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, mediante Acta de Reunión de Socios Nro. 156 de fecha 08-11-13, ha decidido modificar la cláusula **TERCERA** del Estatuto, la que quedará redactada de la siguiente forma: **TERCERA: OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en comisión o por mandato de terceros a la siguiente actividad: Explotación de Estaciones de Servicio en cualquier localidad del país, como asimismo el almacenaje, transporte y distribución de combustible a granel y de lubricantes en todos los envases para cualquier actividad industrial y comercial; representaciones comerciales, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos, participar en otras sociedades comerciales y/o industriales, y realizar todas las operaciones que tiendan a favorecer el desarrollo y los negocios sociales, mediante el acuerdo favorable de los socios.-

CALETA OLIVIA, 02 de Diciembre de 2013.-

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia  
Provincia Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 161/13**

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, en los autos caratulados: **"ZEME BECKER NATALIA ESTEFANIA C/PANGUSSI SEBASTIAN HECTOR S/TENENCIA"**, Expte. N° **11638/13**, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: **"PICO TRUNCADO 29 de Octubre de 2013.- (...)** publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "CRONICA" de Comodoro Rivadavia, por el término de dos- 2- días y en la forma prescripta por los Art. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado Señor PANGUSSI SEBASTIAN HECTOR, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. (...)"

Asimismo se informa que el Número de Cédula de Identidad del Sr. PANGUSSI SEBASTIAN HECTOR resulta ser: 2.938.444-3.-

PICO TRUNCADO, Noviembre 19 de 2013.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO CAYETANO RODRIGUEZ DNI N° 7.812.239 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"RODRIGUEZ ROBERTO CAYETANO S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. R- 25.373/13 (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLO JAVIER COLOMBO** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados **"COLOMBO, Pablo Javier s/ Sucesión ab-intestato"** (Expte. N° C-1.240/13).- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "Prensa Libre" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz-

PUERTO SAN JULIAN, 1° de Julio de 2013.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE DEL CARMEN MATUS** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados **"MATUS, Jorge Del Carmen s/ Sucesión ab-intestato"** (Expte. N° M-1.351/13).- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Noviembre de 2013.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Escribano Público Raúl Gastón Ignao, titular del Registro Notarial 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública N° 152 de fecha 16/05/2013 pasada en el Protocolo a su cargo, se constituyó la Sociedad Anónima en la cual los SOCIOS son **NESTOR JAVIER TRANCHE**, argentino, nacido el 14 de mayo de 1973, viudo en primeras nupcias de Valeria Alfonsina Prieto Cacabelos, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.254.073, Licenciado, domiciliado en Saavedra número 1035 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, CUIL/ CUIT 20-23254073-8; y don **ESTEBAN TOMAS TRANCHE**, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1961, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 14.504.639, comerciante, domiciliado en Sarmiento 125 de la ciudad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz, CUIL/ CUIT 20-14504639-5, **DENOMINACION: "OT & T SOCIEDAD ANONIMA"**.- **DURACION:** 99 años a contar de la inscripción en el R.P.C..- **DOMICILIO LEGAL:** Será en la Jurisdicción de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, y tendrá su sede social en Rivadavia N° 580 de Pico Truncado.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades, a saber: **1) SERVICIOS:** Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica a organizaciones, sociedades e individuos dedicados a la perforación, producción, refinación, o explotación de pozos de petróleo, de agua o de cualquier otra naturaleza, así como también a organizaciones, sociedades e individuos de cualquier actividad en general. **2) CONSTRUCCIONES:** Ejecución de Proyectos, dirección, administración, mantenimientos, y realización de obras, y construcciones de cualquier naturaleza, incluyendo entre

otras: civiles, industriales, hidráulicas, portuarias, movimientos de suelo, petroleras, mineras, mecánicas, telefónicas, viales, urbanizaciones, forestaciones, parquizaciones, mantenimiento de espacios verdes, Servicios de construcciones en general, tratamiento en plantas dosificadoras de cemento, bases de hormigón, pinturas, premoldeados, suministro de limpieza industrial. **3) TRANSPORTE:** Transporte de carga de todo tipo, en especial, Equipamiento derivados directa e indirectamente con la industria petrolera, máquinas viales, mercaderías generales, fletes, acarrees, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas, y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. **4) FINANCIERA:** Otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades de cualquier tipo, realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realización de operaciones financieras en general. Quedan expresamente excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público. **5) MANDATARIA:** Ejercicio de Mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, explotación y administración de bienes, capitales y empresas en general, intermediaciones, promociones y contrataciones. **6) IMPORTACION y EXPORTACION:** De materias primas, mercaderías, y productos, en sus diversos estados, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las descriptas por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio. **CAPITAL SOCIAL:** PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) Acciones Ordinarias Nominativas NO ENDOSABLES de PESOS DIEZ cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una, que son suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: NESTOR JAVIER TRANCHE suscribe la cantidad de Veinte Mil Acciones o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), y ESTEBAN TOMAS TRANCHE, suscribe la cantidad de Veinte Mil acciones o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). La integración se efectúa en dinero efectivo por el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años a contar a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.- **ADMINISTRACION:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por DOS ejercicios.- Se designa para integrar al directorio. a) Presidente: NESTOR JAVIER TRANCHE. b) Vicepresidente: ESTEBAN TOMAS TRANCHE.- c) Director Suplente: JORGE RICARDO ORTIZ.- **CIERRE DEL EJERCICIO:** El 31 de diciembre de cada año. -

CALETA OLIVIA, 02 de Diciembre de 2013.-

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia  
Provincia Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 169/13**

**GABRIELA ZAPATA**, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. Daia-

na Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUSTO MAURICIO ALONSO D.N.I. N° 17.941.556, en autos caratulados "ALONSO, JUSTO MAURICIO S/Sucesión ab-intestato" Expte. N° 11.673/13, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).- Publíquese edicto por el término de tres días en el DIARIO CRONICA de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

SECRETARIA N° DOS: Noviembre 28 de 2013.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CABALLERO bajo apercibimiento de Ley. en autos caratulados "CABALLERO, Felipe s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° C-10.917/11).- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "Prensa Libre" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Abril de 2013.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA GUZMAN y/o MARIA CLEMENTINA GUZMAN ALVAREZ bajo apercibimiento de Ley en autos caratulados "GUZMAN ALVAREZ, María Clementina s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° G-10.968/11).- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 31 de Mayo de 2013.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-3

### AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, titular del Juzgado N° 1 -Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados "AUTOSUR S.A.. s/CONSTITUCIÓN" (Expte. A-7323/13) que por Escritura Pública de fecha 2/10/2013, pasada bajo el N° 152, al F° 570, ante el escribano de Río Gallegos, señor Angel Fernando BANCIELLA DICKIE, en el corriente protocolo del registro N° 33 a su cargo, se constituyó AUTOSUR S.A.- **SOCIOS:** Oscar Eduardo SPITALERI, nac. 12/05/1956, DNI N° 12.361.901 y CUIT 20-12361901-4, cpn con Diana Eisenberg, Contador Público Nacional -y- Lucas Ezequiel SPITALERI, nac. el 28/01/1994, DNI N° 37.942.033 y CUIL 20-37942033-9, soltero, estudiante, como el anterior argentino y dom. en Alsina 70 de Río Gallegos.- **OBJETO SOCIAL:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a.-) **Comercial - Auto-**

**motriz:** Mediante el alquiler de todo tipo de vehículos, motos y cuatriciclos, lanchas y gomones, propios o de terceros, con o sin chofer, pudiendo a tal efecto explotar franquicias, tanto nacionales como extranjeras; comprar, vender, consignar, permutar, distribuir, importar y exportar automotores, camiones, motos, acoplados, cuatriciclos, rodados de todo tipo y demás bienes aludidos, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios para dichos bienes, cubiertas, cámaras, combustibles y lubricantes, pudiendo a los fines de dicha comercialización financiar con capitales propios o terceros, tanto con garantía real como personal; prestar servicio integral de automotores, sus reparaciones, mantenimiento y acondicionamiento, incluyendo sus partes mecánicas, eléctricas, de tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, reemplazo de cristales y su acondicionamiento en general; realizar operaciones de exportación e importación de bienes de consumo y de capital, explotando concesiones y ejercitando representaciones, comisiones y consignaciones, en el país o en el exterior, referidas a los señalados bienes.- **b.-) Turístico:** Desarrollando la explotación integral de la industria turística, desarrollando proyectos, construyendo la infraestructura física, articulando sistemas administrativos y comerciales, negociando servicios turísticos en todas sus formas y modalidades, desarrollando gestiones correspondientes a una empresa de viajes y turismo -conforme a las leyes y reglamentaciones que las regulan- a cuyo efecto podrá contratar, organizar e intermediar en la realización de viajes en general, dentro o fuera del territorio de la nación; reservar y vender pasajes aéreos, marítimos, lacustres, fluviales y terrestres; organizar, realizar y programar excursiones de todo tipo, con o sin inclusión de los servicios propios de los denominados a "forfait" (todo incluido); recepcionar y asistir a los turistas durante sus viajes y permanencia en el país; prestar a los mismos los servicios de guías turísticos, de campamento y de sus equipajes; atender los asuntos aduaneros, en lo concerniente a los equipajes y cargas de los viajeros, contratando a los funcionarios debidamente autorizados; reservar y alquilar hoteles y demás servicios turísticos; instalar, explotar y alquilar medios de elevación y refugios, equipos de esquíes, pesca, trekking y campamentos; comprar y vender cheques de viajero y cualquier otro medio de pago; organizar, reservar y vender entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales y deportivos; programar viajes -individuales o colectivos- guías, cruceros y similares, quedando facultada para actuar como empresa mayorista y vender sus productos a otras agencias; intervenir con motivo de la presente actividad en el ramo gastronómico, mediante la explotación de restaurantes, bares, pizzerías, cafeterías, confiterías, casas de té, etc; prestación de servicios de catering, delivery, lunch y de gamelas para campamentos, en salones propios o a domicilio; explotación de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento y sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, pudiendo a tales efectos contratar todo tipo de personal.- **c.-) Transporte:** Mediante el transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y cargas a través de la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, pudiendo operar en servicios regulares de líneas, excursiones, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada o que en el futuro se establezca; explotar concesiones, licencias, terminales y permisos otorgados por los poderes públicos.- **d.-) Publicidad y propaganda:** Intervención en el negocio de publicidad y propaganda -pública o privada- a través de la prensa escrita, oral, radial, televisiva, mural y espacios en la vía pública y por los demás métodos usuales de difusión para tal fin, incluso informáticos de cualquier tipo, creados o que en el futuro se crearan, en locales cerrados y en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte, incluyéndose la

creación, explotación, comercialización, análisis, diseño y elaboración de sistemas y consultas de sitios y/o páginas de internet, que permitan desarrollar esta como las demás actividades que forman parte del objeto de la firma.- **Y e.-) Representaciones, servicios y mandatos:** Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales -y- la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico vinculada con las actividades señaladas.- Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- **DOMICILIO:** Gobernador Lista N° 438. Río Gallegos.- **CAPITAL SOCIAL:** \$ 400.000.- **PLAZO DE DURACION:** 99 años contados a partir del 2/10/2013.- **ADMINISTRACION b- REPRESENTACION:** A cargo de un directorio compuesto por el número de directores que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán tres ejercicios en el desempeño de sus cargos, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser reemplazados o reelegidos.- **Primer Directorio:** Presidente: Oscar Eduardo Spitaleri.- Directora suplente: Lucas Ezequiel Spitaleri.- La representación legal y el uso de la firma social, corresponderán al presidente y en su caso, al vicepresidente.- **FISCALIZACION:** Un síndico titular y un síndico suplente quienes durarán un ejercicio en el desempeño del cargo.- No estando la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos contemplados por el Art. 299 de la ley de sociedades comerciales, se prescindió de nombrar síndicos, conforme lo autoriza el Art. 284 de la misma ley y expresamente lo contempla el estatuto.- **CIERRE DE EJERCICIOS:** 31 de Octubre de cada año.-

SECRETARIA, 27 de Noviembre de 2013.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, con domicilio en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta, (30) días, a herederos y acreedores del causante, CARLOS ANTONIO ALBACETE y/o CARLOS ANTONIO ALBACETE MATULICH C.I. 25.807, bajo apercibimiento de ley, (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados, "ALBACETE CARLOS ANTONIO y/o ALBACETE MATULICH CARLOS ANTONIO S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. A-16.137/12, en trámite por ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad. Río Gallegos, 02 de Septiembre del 2013. **FIRMA-DO. FRANCISCO V. MARINKOVIC. JUEZ**

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2013.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO N° 135/2013

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Juana María Venter, titular de la L.C. N° 4.867.651, en autos: VENTER JUANA MARIA S/Sucesión AB-INTESTATO", Expte. Nro. 11562/13. Pico Truncado, Santa Cruz, 21 de Octubre de 2013.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 21 de Octubre de 2013.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 149/2013**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Silvio Rodolfo Moron, titular de la D.N.I. N° 11.418.458, en autos: **MORON SILVIO RODOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nro. 11496/13** Pico Truncado, Santa Cruz, 05 de Noviembre de 2013.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 05 de Noviembre de 2013.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 134/2013**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Estanislao Soto, titular de la DN. N° 93.589.504, en autos: **RIVERA MARIA ELENA Y OTRO S/Sucesorio AB-INTESTATO, Expte. Nro. 8161/2009.** Pico Truncado, Santa Cruz, 17 de Octubre de 2013.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 17 de Octubre de 2013.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 148/2013**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Olivares Abdon y/o Olivares Audon, titular de la LE N° 7.309.777, en autos: **"OLIVARES ABDON S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. 11359/13.** Pico Truncado, Santa Cruz, 29 de Octubre de 2013.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 29 de Octubre de 2013.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **"LABSUR SOCIEDAD ANONIMA S/INSCRIPCION DE**

**ESTATUTO SOCIAL E INSCRIPCION DE DIRECTORIO",** Expte: L7320/13, se hace saber por un día que, mediante escritura número 896, de fecha 08/10/2013 autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, adscripto del registro notarial número cuarenta y dos, la firma LABSUR S.A. readecuó y modificó su estatuto social, además de designar nuevo directorio, a saber: Razón Social: **"LABSUR SOCIEDAD ANONIMA".- ARTICULO SEGUNDO:** Su duración se establece en el término de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el exterior a la organización administrativa y profesional para que los accionistas conforme su incumbencia profesional realicen las siguientes actividades: **SERVICIOS:** Al gerenciamiento de prestaciones de servicios de análisis clínicos, bioquímicos, químicos, agroquímicos, médicos, veterinarios, ambientales, industriales, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense, a la industria minera en general y muy en especial a la de petróleo y gas, y a todas otras industrias que lo requieran, como así también servicios de diagnósticos por imágenes, ecografías, tomografías computadas, endoscopia, electrocardiogramas, electrocefalogramas, y todos los métodos de diagnósticos directos y por medio de aparatología e instrumental que se encuentren a disposición y por venir, realizadas entre profesionales habilitados en ciencias de la salud, independientes o asociados y/o contratados por una parte, y por la otra obras sociales, sistemas de medicina prepaga, mutuales, fundaciones y toda otra entidad que requiera de los servicios de profesionales médicos especialistas en química. **COMERCIAL:** Compra, venta, importación, exportación, administración, comisión, consignación, representación, distribución, y cualquier otra forma de intermediación comercial, de instrumental, materiales, equipamientos, e insumos destinados a la medicina, prácticas bioquímicas, farmacias, y todas otra actividad auxiliar de la medicina toxicología, y veterinaria, **LOGISTICA Y DISTRIBUCION:** Traslado y distribución de todo tipo de bienes y en particular de encomiendas de material biológico, bromatológico, o veterinario. A efectos del desarrollo de estas actividades, deberá adecuar las prácticas y procedimientos a las normas que, en la materia, establezca la legislación respectiva. A fin de cumplir con el objeto social la sociedad podrá: celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, entidades civiles o comerciales, públicas o privadas, asociaciones, obras sociales, mutuales, gremios o sindicatos; podrá asimismo instrumentar y administrar planes de atención de la salud prepagos o autofinanciados. Asimismo, la Sociedad podrá aceptar representaciones, distribuciones y/o consignaciones, adquirir fondos de comercio, mantener participación en otras sociedades, constituir unión transitoria de empresas, fusionarse, escindirse, realizar inversiones de inmueble, celebrar contratos y efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa o indirecta permitan el cumplimiento del objeto social y todo otro acto que sea necesario y conveniente para la consecución de este fin. En consecuencia la sociedad capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos aquellos actos jurídicos que resulten necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos". **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 432.000,00.- **Administración y representación:** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por uno a DIEZ miembros titulares más suplentes con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente. El Directorio quedó conformado de la siguiente manera y quienes durarán tres años en

el ejercicio de sus funciones: Sr. Carlos Alberto Anglesio, como PRESIDENTE del Directorio, y al Sr. Raúl Alfredo Guillén, como VICEPRESIDENTE, designando a los Sres. Omar Juan Grosso, Carlos Alberto Anglesio, Aldo Enrique Mordacci y Rosa Esther Mansilla como DIRECTORES TITULARES, y el Sr. Héctor Ignacio Irazoqui como DIRECTOR SUPLENTE. **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Salta N° 246 de la ciudad de Río Gallegos, Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Enero de c/año. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura, ART. 284 y 55 de la Ley 19.550. **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 28 de Noviembre de 2013.-**

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos **"BARRERA, LUIS AMERICICO Y OTRAS/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° B-33.321/2013,** cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes AURORA ESTHER VILLAR DNI N° F-5.266.941 y LUIS AMERICO BARRERA L.E. N° M- 7.815.240 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- CALETA OLIVIA, 23 de Agosto de 2013.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo por Subrogación legal, del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en la localidad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante don **VEGA RAUL EDUARDO** DNI N° 10.010.527 en autos caratulados: **"VEGA RAUL EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 33.949/13,** para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- SECRETARIA, 22 de Noviembre de 2013.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-3

**CONVOCATORIAS**

SEAVE S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **SEAVE S.A.,** con domicilio legal en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del



Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 40 de fecha 19-11-13 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16-12-13 a las 18,30 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta respectiva.- 2) Tratamiento y aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31-07-13.- 3) Distribución de utilidades y asignación de honorarios al Directorio.- La Asamblea dará inicio a las 18,30 Hs. Conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quórum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.- Carlos Aníbal OTAMENDI - VICEPRESIDENTE.-

CALETA OLIVIA, 20 de Noviembre de 2013.-

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**SERVICON S.A.**

SERVICON S.A. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRIPTO EN EL ART. 16 DEL ESTATUTO SOCIAL, CITA POR DOS DIAS, DE MANERA SIMULTANEA EN PRIMER Y SEGUNDA CONVOCATORIA, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2013 EN LA SEDE SOCIAL DE BARRIO INDUSTRIAL DE CAÑADON SECO. LA PRIMER CONVOCATORIA ES PARA LAS 09.00 HORAS Y, EN EL FRACASO DE LA MISMA, LA ASAMBLEA SE CELEBRARA VALIDAMENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR, PERO A LAS 10.00 HORAS. TODO ELLO CON EL OBJETO DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA;

2) TRATAMIENTO GENERAL DE GESTION 2008 Y 2009 CON LOS RESPECTIVOS BALAN- CES 2008; y 2009.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE LA ASAMBLEA SERA EFECTUADA CON PRESENCIA DE ESCRIBANO PUBLICO Y EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ACCIONARIOS LEY 19.550, ART. 248, 272 Y CONCORDANTES.

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DEBEN CURSAR CON UNA ANTELACION MINIMA DE TRES DIAS HABILES AL DE LA FECHA FIJADA, COMUNICACION POR ESCRITO AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, SOLICITANDO SU INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ASISTENCIA.

**ANDREA NATALIA QUINTERO**

DNI 26.520.667

**PRESIDENTE SERVICON S.A.**

**AGUSTIN ALEJANDRO CARRIZO**

DNI 17.095.182

**VICE PRESIDENTE SERVICON S.A.**

**LIC. MABEL HERRERA**

DNI 20645034

**TESORERA SERVICON S.A.**

P-4

**NOTIFICACIONES**

C.P.E.

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Consejo Provincial de Educación en re-

lación al Expediente N° 645.863-CPE-I 1 caratulado "Instruir Sumario administrativo personal jerárquico docente", notifica por este medio a la Señora **Blanca Mabel GARCIA (D.N.I. N° 21.383.813)** de la Resolución N° 1221/13 de fecha 02 de Julio de 2013, cuya parte resolutive, en lo pertinente, se transcribe a continuación: "**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el Sumario Administrativo Docente dispuesto por la Resolución N° 1294 de fecha 21 de junio de 2011, emanada de la presidencia de este Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a los interesados..."-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Dr. DAVID E. GHIZZARDI**

Director Provincial de Asuntos Jurídicos  
Consejo Provincial de Educación

P-2

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la **Sra. SILVIA ELVIRA BONOMO, DNI N° 13.305.667**, con domicilio desconocido, que se ha procedido al cierre de la fase Instructoria conforme lo dispuesto por el Art. 85° del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente dice: "... Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece ...IV) CONCLUSIONES:... RESUELVE: 1°) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a la docente SILVIA ELVIRA BONOMO, DNI N° 13.305.667, docente de la Escuela N° 17 de la localidad de Los Antiguos, por incumplimiento a la Ley 14.473, Art. 5 Inc. a) c) y d), y Art. 13 Inc. c); y Ley 26.206, Art. 67, -Derechos- Inc. a), y -Obligaciones- Inc. a) por los motivos expuestos.- 2°) NOTIFICAR a la sumariada por edictos, por el término de ley ...V) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado se transcribe textualmente la parte pertinente del Acuerdo 219/96 de aplicación en este estadio: "Art.85°: Agotada la investigación, el instructor deberá formular conclusiones en las que con toda claridad se expedirá sobre los elementos de prueba colectados, las irregularidades concretas que en su caso considere acreditadas. Procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargos según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado" "Art.86°: De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a los efectos de que en el plazo de DOS (2) días formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y acompañe los que obraren en su poder" "Art.87°: Dentro del mismo término, y si considerare éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplie en 8 (OCHO) días más, ampliación que automáticamente quedará acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de 10 (DIEZ) días, a los fines señalados" "Art.88°: Durante el transcurso del plazo indicado en los Arts. 86 y 87, el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también solicitar se lo autorice a extraer copias a su costa." A los fines expresados, esta instrucción habilita la sede de la Dirección de Sumarios, sita en Vivienda EGB N° 29 de la localidad de Caleta Olivia, en los horarios de 9,30 a 14.00 días hábiles. A requerimiento de parte, y a partir del vencimiento del plazo acordado, por el Artículo 86° del Acuerdo 219/96, procederá la ampliación prevista por el Artículo 87 del referido Acuerdo.- Fdo. Dra. Claudia Sivak - Instructora Sumariante- Víctor Pastrana - Secretario de Actuaciones.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

CALETA OLIVIA, 10 de Octubre de 2013.-

**Dra. CLAUDIA M. SIVAK**

Instructora Sumariante Z.N.  
Consejo Pcial. de Educación

P-2

**LICITACIONES**

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 15/13"**

**EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 15/13, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA "AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS".-**

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: **UN MILLON SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 (\$ 1.007.990,50).**-

Las propuestas se recepcionarán, en Avda. Pte. Kirchner N° 813; 2° Piso, de la ciudad de **Río Gallegos**, y simultáneamente en la División Administración de la localidad de **Caleta Olivia**, sita en calle Primeros Pobladores N° 579.-

**FECHA DE APERTURA:** El día **08 de Enero de 2014**, a las **11:00 horas.**-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 504,00).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2



**MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA N° 59/MRG/13**

**OBJETO:** Contratación para show de Fuegos Artificiales destino El Paseo Aniversario 128° de nuestra Ciudad Capital solicitado por (CO. MU.FE.), Comisión de Festejos .-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL (\$ 295.000,00).**-

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.950,00).**-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 02 de Diciembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 06 de Diciembre de 2013 hasta la hora 13:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** El día 06 de Diciembre de 2013, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Avda. San Martín N° 791.-

P-1

**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 10/ LOAS/13.-**

**OBJETO:** "ADQUISICION DE (08) OCHO VEHICULOS 0 KM., AÑO 2013, DESTINADOS A SER SORTEADOS EN LOS SORTEOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO"



**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 990.000,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100)



**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:** 26 DE DICIEMBRE DE 2013 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO:** LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS 00/100).-

P-1

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 <b>Vialidad</b> Nacional
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA N° 129/13.</b> <b>MALLA 638 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ</b> <b>RUTA NACIONAL N° 40</b> <b>TRAMO: LA ESPERANZA EMPALME R.P. N° 11</b> <b>LONGITUD: 131,05 KM</b> <b>TIPO DE OBRA:</b> Obras de Recuperación y Mantenimiento. <b>GARANTIA DE OFERTA:</b> PESOS: UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.068.000,00).	<b>FECHADE APERTURADE OFERTAS:</b> Se realizará el día 26 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 96/13 - MALLA 312, Licitación Pública N° 97/13 - MALLA 313B, Licitación Pública N° 100/13 - MALLA 501, Licitación Pública N° 104/13 - MALLA 509, Licitación Pública N° 129/13 - MALLA 638.- <b>FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:</b> A partir del 16 de octubre de 2013 - <b>PLAZO DE OBRA:</b> SESENTA (60) meses.- <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).- <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.- <b>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:</b> Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-
P-2	

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 <b>Vialidad</b> Nacional
<b>AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/13.-</b> <b>OBRA: RUTA NACIONAL N° 40 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-</b> <b>TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 3.-</b> <b>SECCION: KM. 100,00 - KM. 125,51.-</b> <b>TIPO DE OBRA:</b> Fresado y Construcción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente.- <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 49.300.000,00) a Noviembre de 2013.- <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 493.000,00)	<b>PLAZO DE OBRA:</b> DOCE (12) meses.- <b>NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 13 de Enero de 2014 a las 11:00 Hs.- <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- <b>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:</b> Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-
P-4	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4779
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1951/2012 – 1670/2013.- .....	Págs. 1/4
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1937 – 1938 – 1939 – 1940 – 1941 – 1942 – 1942 – 1943 – 1944 – 1945 – 1946 – 1947 – 1948 – 1949 – 1950 – 1952 – 1953 – 1954 – 1955 – 1956 – 1957 – 1958 – 1959 – 1960 – 1961 – 1962/2012.- .....	Págs. 4/6
<b>RESOLUCIONES</b>	
311/DGRT/13 – 1442 – 1443 – 1444 – 1445 – 1446/IDUV/13.- .....	Págs. 6/9
<b>ACUERDOS</b>	
094 – 095 – 096 – 097 – 098 – 099 – 100/CAP/13.- .....	Págs. 9/11
<b>DISPOSICIONES</b>	
016 – 017 – 018 – 019/SEC/13 – 071 – 072/SET/13.- .....	Págs. 11/12
<b>EDICTOS</b>	
ETO. N° 207/13 (PER. DE CAT.) – ARIAS Y DIAZ BARRIA – VOGELMANN – MEDRAN – TOMASOTTI – MARTINEZ SERRANO – MPSJ C/MUÑOZ – MPSJ C/FERNANDEZ Y OTROS – OTAMENDI Y CIA SRL – ZEME BECKER C/PANGUSSI – RODRIGUEZ – COLOMBO – MATUS – OT & T.S.A. – ALONSO – CABALLERO – GUZMAN ALVAREZ – AUTO SUR S.A. – ALBACETE Y/O ALBACETE MATULICH – VENTER – MORON – RIVERA Y OTRO – OLIVARES – LABSUR S.A. – BARRERA Y OTRA – VEGA.- .....	Págs. 12/16
<b>CONVOCATORIAS</b>	
SEAVE S.A. – SERVICON S.A.- .....	Págs. 16/17
<b>NOTIFICACIONES</b>	
CPE/BLANCA M. GARCIA/SILVIA E. BONOMO.- .....	Pág. 17
<b>LICITACIONES</b>	
15/TJS/13 – 53 – 58 – 59/MRG/13 – 10/LOAS/13 – 129 – 03/DNV/13 – 004/MPD/13.- .....	Págs. 17/18

 RIO GALLEGOS	<b>LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS AL SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 53/MRG/13</b>
<b>OBJETO:</b> Adquisición de Cubiertas destinadas a los Móviles y Maquinarias del Departamento de Flotas y Equipos área Dirección de Obras Viales y solicitadas por la Dirección Gral. de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-	
<b>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 522.730,00).-</b>	
<b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.227,30).-	
<b>CONSULTA DE PLIEGOS:</b> A partir del día 27 de Noviembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, sito en calle España N° 38 - en el horario de 09 a 15 horas.-	
<b>RECEPCION DE OFERTAS:</b> El día 16 de Noviembre de 2013 hasta la hora 11:30, en las dependencias del Departamento Compras, sito en calle España N° 38.-	
<b>APERTURA:</b> El día 16 de Diciembre de 2013, a las 12:00 Hrs. en las dependencias del Departamento Compras, sito en calle España N°38.-	
P-1	

 RIO GALLEGOS	<b>MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 58/MRG/13</b>
<b>OBJETO:</b> Adquisición de doscientos ochenta mil (280.000) litros de gas oil y noventa mil (90.000) litros de nafta súper, destinados al parque automotor municipal solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento.-	
<b>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 2.262.930,00).-</b>	
<b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 22.629,30).-	
<b>CONSULTA DE PLIEGOS:</b> A partir del día 02 de Diciembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-	
<b>RECEPCION DE OFERTAS:</b> El día 06 de Diciembre de 2013 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-	
<b>APERTURA:</b> El día 06 de Diciembre de 2013, a las 11:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en España 38 1er. piso.-	
P-1	

 PUERTO DESEADO	<b>“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 004/13”</b>
<b>Cuyo objeto es la adquisición de 1 (un) móvil tipo minibus.</b>	
<b>Fecha de apertura de sobres: 12 de Diciembre de 2013.</b>	
<b>Hora de apertura: 11:00 hs.</b>	
<b>Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.</b>	
<b>Valor pliego de bases y condiciones: \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).</b>	
<b>Adquisición de pliegos: Dirección de Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. sita en calle Almte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4872261.</b>	
<b>Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4272261/4870674.</b>	
<b>Presupuesto oficial: \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil con 00/100).</b>	
P-1	

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4779 DE 18 PAGINAS**